



UDS
Mi Universidad

Nombre del Alumno: Juan Diego Mendoza Lopez

Nombre del tema: Cuadro sinoptico

Parcial 3

Nombre de la Materia: Teoría general de obligaciones

profesor: José Reyes Rueda

Nombre de la Licenciatura Derecho

Cuatrimestre: 3

Declaración unilateral de voluntad

Definición

acto legal voluntario que precisa una o dos voluntades para ejecutarse.

Características

Fuente de obligaciones

- Una sola voluntad expresada
- Se convierte en deudor en una relación jurídica sin considerar la opinión del acreedor

Regulación

Código Civil (artículos 1836 a 1857)

- Inspirado en el Código Civil Alemán de 1896

Fuerza vinculatoria

Varía según el ordenamiento jurídico

- En México, se establece que el propietario estará obligado a cumplir con lo ofertado en una oferta pública a un precio fijo (artículo 1860 del Código Civil Federal)
- Sin embargo, no se le otorga fuerza vinculatoria en todos los casos (artículo 1148 del Código Civil Federal)

Eficacia

Puede ser confuso determinar el momento en que se genera la obligación

- Dudas sobre quién tiene derecho de crédito en caso de varios cumplimientos

Ejemplo

Promesa de recompensa

- Concurso público
- *Conflicto con el pensamiento clásico*:
- La declaración unilateral de voluntad como fuente de obligaciones entra en conflicto con la idea de que solo voluntades comunes pueden tener ese efecto

Clasificación de obligaciones

dar

se refieren a la entrega de una cosa cierta y determinada, como un bien mueble o inmueble.

Contractuales

nacen de un contrato o acuerdo entre partes, como un contrato de compraventa o un contrato de trabajo.

Hacer

implican la realización de un acto o servicio, como la construcción de una obra o la prestación de un servicio profesional.

Extracontractuales

nacen de la ley o de un hecho jurídico, como la responsabilidad civil por daños y perjuicios.

No hacer

requieren que el deudor se abstenga de realizar un acto o comportamiento determinado.

Según su exigibilidad

Obligaciones civiles: pueden ser exigidas judicialmente, como el pago de una deuda o el cumplimiento de un contrato.
- Obligaciones naturales: no pueden ser exigidas judicialmente, pero se cumplen por razones morales o éticas, como la obligación de ayudar a un familiar necesitado.

CONTRATO

Definición

Acuerdo entre dos o más personas que crea obligaciones jurídicas
elementos: consentimiento, objeto cierto, causa lícita

Clasificación

Según su formación: consensuales, formales
-Según su objeto: bienes, servicios
-Según su duración: tracto sucesivo, ejecución instantánea
-Según su naturaleza: onerosos, gratuitos
-Según su regulación: típicos, atípicos

Cláusulas que puede tener

Cláusula de objeto: describe el objeto del contrato.
-Cláusula de precio: establece el precio o contraprestación.
-Cláusula de pago: establece las condiciones de pago.
-Cláusula de duración: establece la duración del contrato.

Cláusula de terminación: establece las condiciones de terminación.
-Cláusula de responsabilidad: establece las responsabilidades de las partes.
-Cláusula de confidencialidad: establece la obligación de mantener la confidencialidad.
-Cláusula de resolución de disputas: establece el mecanismo para resolver disputas.

Interpretación

Intención de las partes: se busca la intención real de las partes.
-Texto claro: se interpreta según el texto claro y expreso.
-Contexto: se considera el contexto en el que se celebró el contrato.

Principios de interpretación:
-Buena fe: se interpreta de acuerdo con la buena fe.
-Lealtad: se interpreta de acuerdo con la lealtad y la honestidad.

Clasificación de obligaciones

dar

se refieren a la entrega de una cosa cierta y determinada, como un bien mueble o inmueble.

Contractuales

nacen de un contrato o acuerdo entre partes, como un contrato de compraventa o un contrato de trabajo.

Hacer

implican la realización de un acto o servicio, como la construcción de una obra o la prestación de un servicio profesional.

Extracontractuales

nacen de la ley o de un hecho jurídico, como la responsabilidad civil por daños y perjuicios.

No hacer

requieren que el deudor se abstenga de realizar un acto o comportamiento determinado.

Según su exigibilidad

Obligaciones civiles: pueden ser exigidas judicialmente, como el pago de una deuda o el cumplimiento de un contrato.
- Obligaciones naturales: no pueden ser exigidas judicialmente, pero se cumplen por razones morales o éticas, como la obligación de ayudar a un familiar necesitado.

Ofertas al público

Definición

declaración de voluntad unilateral dirigida a cualquiera que la conozca.

Elementos

Comprende los elementos básicos de una prestación que se esté dispuesto a cumplir.
- Formulada con la voluntad de satisfacer.

Tipos

Promesa de recompensa: promesa de entregar una recompensa a quien realice una determinada acción (ejemplo: encontrar un perro extraviado).

Oferta de venta

oferta de vender un objeto o bien a quien esté interesado (ejemplo: venta de vivienda en páginas web de inmobiliarias).
- *Concurso de promesa de compraventa*: oferta de comprar o vender un objeto o bien bajo ciertas condiciones.

Características

Obliga al oferente*: la persona que ofrece se compromete a cumplir con lo ofrecido.
- *Sola voluntad del oferente*: basta la voluntad del oferente para originar la obligación.

Estipulaciones a favor de terceros

Definición

contrato en el que se estipula que el promitente queda obligado directamente con un tercero, y no solo con el estipulante.

Acciones

El beneficiario está legitimado para ejercer la acción de cumplimiento de la obligación contraída por el promitente.
- El estipulante también tiene la acción para exigir el cumplimiento de la obligación.

Naturaleza jurídica

No es una oferta del estipulante frente al tercero.
- No es una gestión de negocios.
- No es una modalidad del pago liberatorio.
- Es una declaración unilateral de voluntad compleja, formada por la fusión de las declaraciones del promitente y del estipulante.

Formación

El derecho del tercero nace en el momento de perfeccionarse el contrato.
- No se requiere aceptación del beneficiario para adquirir el derecho.

Relación entre estipulante

El estipulante no puede ser desprovisto de la acción de cumplimiento por convenio con el promitente si el beneficiario renuncia al ejercicio de la acción.
- El estipulante puede ejercer la acción juntamente con el beneficiario o por su propio derecho si el beneficiario descuida hacer valer la acción.

titulos civiles ala orden y el portador

Definicion

promesa contenida en un documento de hacer una prestación en favor de alguien determinado o indeterminado que posea el documento.

Literalidad

el texto literal del documento indica quién es el titular, la medida del derecho, el momento en que ocurre su exigibilidad, etc.

Caracteristicas

Entrega del documento*: es indispensable entregar el documento para hacer valer el derecho.
- *Pago al portador*: el deudor está obligado a pagar a cualquiera que le presente y entregue el título al portador.

Autonomia

Autonomía del derecho*: cada nuevo titular adquiere un derecho independiente y autónomo.

Clases títulos civiles

Nominativos o a la orden*: tienen designados un titular determinado.
- *Al portador*: extendidos a persona indeterminada o al portador.

